

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.

Testimonio:


PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023-028061) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA MUNICIPAL", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO EL GASTO DISTRIBUIDO EN ANUALIDADES.

Visto el expediente nº 2023-028061, relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA MUNICIPAL", con un presupuesto base de licitación de 4.215.899,85 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 275.806,53 euros, resulta:

1º.- Mediante decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana número 4.356/2024, de fecha 15 de mayo, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

2º.- Obra en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 12 de junio de 2024, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de fecha 19 de junio de 2024, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha emitido documentos contables (RC) de ejercicio corriente y futuros por importe total de 4.215.899,85 €, con

Firmado por:	MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS - CONCEJAL/A Ver firma GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL Ver firma	Fecha: 21-08-2024 15:28:21 Fecha: 22-08-2024 10:06:44	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B876ECF8BE4362B0675CF33BB776D3B0 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/B876ECF8BE4362B0675CF33BB776D3B0			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 10:21:23 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 10:21:23	

números 12024000027762 y 12024000027765, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13300 21000.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.


La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios. Asimismo, se encuentra sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 15 de julio de 2024, en el que se señala que lo considera ajustado a derecho.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 24 de julio de 2024.

Firmado por:	MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS - CONCEJAL/A GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 21-08-2024 15:28:21 Fecha: 22-08-2024 10:06:44	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B876ECF8BE4362B0675CF33BB776D3B0 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B876ECF8BE4362B0675CF33BB776D3B0 .			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 10:21:23	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 10:21:23	

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LA SEÑALIZACIÓN VIARIA MUNICIPAL", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en esta contratación, y el gasto por importe de 4.215.899,85 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 275.806,53 euros, con cargo a los documentos contables número 12024000027762 y 12024000027765, que se imputan a la aplicación presupuestaria 170 13300 21000, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:


2024 (1 a 30 de noviembre de 2024)	109.447,04 €	IGIC: 7.661,29 €	117.108,33 €
2025 (1 diciembre 2024 - 30 noviembre 2025)	1.313.364,44 €	IGIC: 91.935,51€	1.405.299,95 €
2026 (1 diciembre 2025 - 30 noviembre 2026)	1.313.364,44 €	IGIC: 91.935,51 €	1.405.299,95 €
2027 (1 diciembre 2026 - 31 octubre 2027)	1.203.917,40 €	IGIC: 84.274,22 €	1.288.191,62 €

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, ambos de fecha 19 de junio de 2024, que regirán en el contrato.

La Secretaria de la Junta.
Fdo.: María Estefanía Díaz Arias.

CÚMPLASE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

Firmado por:	MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS - CONCEJALA/ GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 21-08-2024 15:28:21 Fecha: 22-08-2024 10:06:44	
Nº expediente administrativo: 2024-048332 Código Seguro de Verificación (CSV): B876ECF8BE4362B0675CF33BB776D3B0 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/B876ECF8BE4362B0675CF33BB776D3B0			
Fecha de sellado electrónico: 22-08-2024 10:21:23	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-08-2024 10:21:23	